



0626

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 092 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS: El Expediente N° 9945-2017, mediante el cual la Empresa AWC PERU S.A.C, solicita "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", EL Informe N° 1380-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 179-2017-AST/SGPCUAT/GDUAAT /MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el expediente de los vistos, la Empresa AWC PERU S.A.C, con RUC N° 20600949781, debidamente representada por su Gerente General CINTHYA SARAHI RIVERA, según el Certificado de Vigencia, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en la Partida Electrónica 13559180 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral de Lima, solicita el otorgamiento de la autorización correspondiente para la instalación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, a construir en el Parque ubicado en Calle Nicaragua de la Urbanización Santa Fortunata, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, mediante la Ley N° 29022, modificada por la Ley N° 30228 se establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. Declarando que los servicios públicos de telecomunicaciones son de interés nacional y necesidad pública, constituyéndose como base fundamental para la integración de peruanos y el desarrollo social y económico del país;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 29022, está dispuesto que, a partir de la entrada en vigencia del régimen previsto en dicha ley, el uso de las áreas y bienes de dominio público, incluidos el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles y plazas, por parte de los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones, para el despliegue, mejoras y/o mantenimiento de la infraestructura instalada o por instalarse, es a título gratuito;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 5° de la aludida Ley, los permisos municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley; en estos términos, la empresa AWC PERU S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento 14.21 "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" del TUPA de la Entidad y con las formalidades establecidas en Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en su condición de Proveedor de Infraestructura Pasiva;

Que, según los informes de los vistos, la administrada ha cumplido con realizar el pago de los derechos correspondientes; que la instalación de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones





0625

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

es en el Parque ubicado en la Calle Nicaragua de la Urbanización Santa Fortunata y que contará de: i) Arqueta soterrada para los equipos, conformada por un módulo de concreto de 5.50 m de largo, 2.60 m de ancho y 2.80 m de altura, con resistencia de concreto $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$; ii) Cimentación del Monopolio, conformada por una zapata de concreto armado, de 5.00 m x 5.00 m x 0.60 m de altura; más un pilar de 1.60m x 1.60 ml y 2.10 ml de alto. La zapata tendrá una profundidad total de 2.50 m por debajo del terreno natural; iii) El Monopolio será de acero galvanizado de 29.50 m de alto, dividido en 5 secciones de 5.90 m cada una; por lo que el Área Técnica considera técnicamente factible otorga la autorización;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la Empresa AWC PERU S.A.C., con RUC N° 206009497781, debidamente representada por su Gerente General CINTHYA SARAHI RIVERA, "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" a fin de que instále infraestructura pasiva de telecomunicaciones, en el Parque ubicado en la Calle Nicaragua, Urbanización Santa Fortunata, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; conforme a lo peticionado en el expediente de los vistos y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Habiéndose tomado conocimiento, que el inicio de la ejecución de los trabajos de instalación se efectuaron a los dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación del Expediente N° 9945.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad verificará posteriormente en forma aleatoria la autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada por la administrada, y en caso de falsedad se declarará su nulidad, imponiéndose una multa en favor de la Entidad de veinticinco (25) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago, por el permiso revocado.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que, en la instalación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, la Empresa AWC PERU S.A.C. se ceñirá a la documentación técnica presentada con el Expediente de los vistos, que en folios 53 forma parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Empresa AWC PERU S.A.C. calle Los Tulipanes 147, Oficina 306 – El Polo Hunt, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima o a los correos electrónicos: crivera@awctelecom.com o sheyla@awctelecom.com o de manera personal a su apoderada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Afg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 892 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS: El Expediente N° 9945-2017, mediante el cual la Empresa AWC PERU S.A.C, solicita "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES", EL Informe N° 1380-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 179-2017-AST/SGPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; como así lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el expediente de los vistos, la Empresa AWC PERU S.A.C, con RUC N° 20600949781, debidamente representada por su Gerente General CINTHYA SARAHI RIVERA, según el Certificado de Vigencia, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en la Partida Electrónica 13559180 del Registro de Personas Jurídicas, Libro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral de Lima, solicita el otorgamiento de la autorización correspondiente para la instalación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, a construir en el Parque ubicado en Calle Nicaragua de la Urbanización Santa Fortunata, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua;

Que, mediante la Ley N° 29022, modificada por la Ley N° 30228 se establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. Declarando que los servicios públicos de telecomunicaciones son de interés nacional y necesidad pública, constituyéndose como base fundamental para la integración de peruanos y el desarrollo social y económico del país;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 29022, está dispuesto que, a partir de la entrada en vigencia del régimen previsto en dicha ley, el uso de las áreas y bienes de dominio público, incluidos el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles y plazas, por parte de los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones, para el despliegue, mejoras y/o mantenimiento de la infraestructura instalada o por instalarse, es a título gratuito;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 5° de la aludida Ley, los permisos municipales, o de carácter administrativo en general, que se requieran para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática, debiendo presentar un plan de trabajo de obras públicas, de acuerdo a las condiciones, procedimientos y requisitos que se establezcan en las normas reglamentarias o complementarias de la presente Ley; en estos términos, la empresa AWC PERU S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento 14.21 "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" del TUPA de la Entidad y con las formalidades establecidas en Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, en su condición de Proveedor de Infraestructura Pasiva;

Que, según los informes de los vistos, la administrada ha cumplido con realizar el pago de los derechos correspondientes; que la instalación de la infraestructura pasiva de telecomunicaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

es en el Parquee ubicado en la Calle Nicaragua de la Urbanización Santa Fortunata y que contará de: i) Arqueta soterrada para los equipos, conformada por un módulo de concreto de 5.50 m de largo, 2.60 m de ancho y 2.80 m de altura, con resistencia de concreto $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$; ii) Cimentación del Monopolio, conformada por una zapata de concreto armado, de 5.00 m x 5.00 m x 0.60 m de altura; más un pilar de 1.60m x 1.60 ml y 2.10 ml de alto. La zapata tendrá una profundidad total de 2.50 m por debajo del terreno natural; iii) El Monopolio será de acero galvanizado de 29.50 m de alto, dividido en 5 secciones de 5.90 m cada una; por lo que el Área Técnica considera técnicamente factible otorga la autorización;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la Empresa AWC PERU S.A.C., con RUC N° 206009497781, debidamente representada por su Gerente General CINTHYA SARAHI RIVERA, "AUTORIZACIÓN PARA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES" a fin de que instále infraestructura pasiva de telecomunicaciones, en el Parque ubicado en la Calle Nicaragua, Urbanización Santa Fortunata, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; conforme a lo peticionado en el expediente de los vistos y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Habiéndose tomado conocimiento, que el inicio de la ejecución de los trabajos de instalación se efectuaron a los dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación del Expediente N° 9945.


ARTÍCULO SEGUNDO.- La Municipalidad verificará posteriormente en forma aleatoria la autenticidad de las declaraciones, documentos e información proporcionada por la administrada, y en caso de falsedad se declarará su nulidad, imponiéndose una multa en favor de la Entidad de veinticinco (25) unidades impositivas tributarias vigentes a la fecha de pago, por el permiso revocado.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que, en la instalación de infraestructura pasiva de telecomunicaciones, la Empresa AWC PERU S.A.C. se ceñirá a la documentación técnica presentada con el Expediente de los vistos, que en folios 53 forma parte de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Empresa AWC PERU S.A.C. calle Los Tulipanes 147, Oficina 306 – El Polo Hunt, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima o a los correos electrónicos: crivera@awctelecom.com o sheyla@awctelecom.com o de manera personal a su apoderada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galyan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

